



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 2
OAM N° 148/12

GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 148/12

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor los CM-3381, y CM- 3635, de fechas 08 de noviembre y 30 de noviembre de 2012, mismos que solicitan la Declaratoria del Año de la salud 2013, en nuestro municipio, con el fin de lograr mayor Promoción y prevención de la salud, centrandose su atención, en alcanzar la equidad sanitaria, proporcionando servicios clínicos con el aumento de centros de atención primaria (1er y 2do nivel de atención) en operación y/o mejoramiento de infraestructuras, que cumplan la normativa sanitaria, personal médico de alta calidad, equipamiento, etc, considerando que el 60% de la población chuquisaqueña vive en extrema pobreza.

Que, la Constitución Política del Estado indica...en el Art. 37.- El Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

Que, la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, tiene la Atribución descrita en el Art. e), del Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates, el mismo que a la letra indica textual.. "Tomar conocimiento e informar e informar en todos los tramites de gestión ciudadana y social que se remitan al Plenario y tomar iniciativa en la coordinación interinstitucional y la participación popular en los programas de salud, educación, género, nutrición y alimentación complementaria, seguridad social y empleo, cuando sean de gestión interna y operativa.

Que, la Ley de Municipalidades 2028, en su Art. 20, estipula que, *Las Ordenanzas Municipales son normas generales emanadas del Concejo Municipal. Las Resoluciones son normas de gestión administrativa. Las Ordenanzas y Resoluciones son normas de cumplimiento obligatorio a partir de su publicación.*

Que, la ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, la Ley 2028 dispone que son atribuciones del Alcalde o Alcaldesa Municipal; Art. 44 núm. 7), Supervisar por la eficiente prestación de servicios a la comunidad.

POR TANTO

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Art.1° DECLARAR A LA GESTIÓN 2013 COMO EL AÑO DE LA SALUD, en toda la jurisdicción territorial del municipio de Sucre.

Art.2° El Ejecutivo Municipal mediante sus unidades correspondientes en coordinación con las diferentes autoridades de nuestro municipio, representantes de organizaciones sociales, instituciones públicas, privadas y organismos internacionales deberán garantizar los derechos supra descritos, con la formulación de políticas públicas de acciones afirmativas y preventivas, con el fin de lograr mayor promoción y prevención de la salud, centrandose su atención, en alcanzar la equidad sanitaria en nuestra sociedad; proporcionando servicios clínicos con el aumento de centros de atención primaria (1er y 2do nivel de atención) en operación y/o mejoramiento de infraestructuras, que cumplan la normativa sanitaria, personal médico de alta calidad y equipamiento.



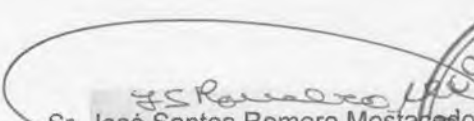
Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre


Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 2
OAM N° 148/12


Art.3° El cumplimiento de la presente disposición municipal se encuentra a cargo de la **MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA MUNICIPAL.**

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil doce.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
**PRESIDENTE H. CONCEJO*
MUNICIPAL**


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los quince días del mes de diciembre del año dos mil doce.


Arq. MOISÉS ROSENDO TORRES CHIVE
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE